



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

TUTELA No 2020-652

Como quiera que la acción incoada reúne los requisitos legales consagrados en el artículo 86 de la Constitución Nacional, el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Darle el trámite a la presente acción de tutela presentada por **EUDES LUIS ZAPATA MIRANDA** en contra de **FALABELLA COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Vincular al presente trámite a la Superintendencia de Industria y Comercio.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la accionada y vinculada por el medio más expedito y a través de las herramientas tecnológicas, anexando copia del escrito de tutela y de sus anexos e informando que disponen del término de (1) día, contado a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes.

CUARTO: Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 referentes a privilegiar la virtualidad y el uso de las tecnologías y comunicaciones, cualquier memorial, documento o comunicación se notificarán y recibirán en la dirección de correo electrónico: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Con el valor que en derecho corresponda, ténganse como prueba los documentos aportados con el libelo tutelar.

SEXTO: Comuníquese al accionante por el medio más expedito esta decisión, dejando la constancia respectiva.

CÚMPLASE,

**MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a8a26512a0a9f6dc619a049bcccc16490a05f8f728e3f422a4bbc650dc1969a

Documento generado en 25/09/2020 11:17:34 a.m.